



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

Resolución UAIP-SSF-2023-0052

Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

Señora

XX

Presente

En las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero (en adelante SSF), a las nueve horas del veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés; por este medio, me refiero a solicitud recibida en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Superintendencia, en fecha veinticinco de los corrientes, tramitada con referencia UAIP-SSF-2023-0052, cuyo petitorio exponemos a continuación (copio textual su parte medular):

"...se me entreguen todas las acciones Títulos Valores a nivel nacional e internacional."

Sobre la información solicitada

Recibido el escrito de petición y los requerimientos que contiene, la Unidad de Acceso a la Información Pública, en el marco de las funciones que le establece el artículo 50 de la LAIP y a efecto de emitir la resolución a que hacen referencia los artículos 65 y 72 de dicha Ley, luego del análisis efectuado, expone lo siguiente:

1. La Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece taxativamente en su artículo 4, las facultades legales que a esta Superintendencia del Sistema Financiero le compete ejecutar en el ejercicio de la supervisión de sus entes fiscalizados.
2. Más específicamente en el artículo 5 del mismo texto legal, se señalan las competencias de esta Superintendencia del Sistema Financiero respecto al mercado de valores, no encontrándose entre ellas la tenencia y resguardo de acciones, títulos valores y cualquier otro instrumento del mercado bursátil.

En ese sentido, debemos exponer que lo solicitado en el presente requerimiento es información inexistente en esta Superintendencia, indicando además que no le compete legalmente a esta entidad la tenencia y resguardo de instrumentos como los solicitados.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

En ese sentido, sobre la base de los argumentos y disposiciones legales previamente mencionadas, el infrascrito Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

Resolución:

1. Señalar la inexistencia de la solicitado por no ser competencia de esta Superintendencia.
2. Notificar a solicitante la presente resolución a la dirección electrónica XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX proporcionada en la solicitud.

Sin otro particular,

COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

ORIGINAL FIRMADO POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Cristian Marcel Menjívar Navarrete
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero

Por Resolución Administrativa No. 15/2023, del 18 de julio de 2023.